



Contrato No. UPMH/ADQ/034/22

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONVOCANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EN DERECHO MAURICIO ANTONIO SANCHEZ BACA, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS PABLO GALVAN GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES FORMALIZAN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS **29 Y 30** BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN N°: **L/UPMH/RM/14-2022** QUE CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. DE “LA CONVOCANTE”

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.-----
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO No. 25, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN LA RECTORA CUYO CARGO EJERCE ACTUALMENTE EN LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**.-----
- C) QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.-----



Contrato No. UPMH/ADQ/034/22

D) QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7412132, 01 (743) 7412175, 01 (743) 7412243, Y 01 (743) 7411015.-----

II. DE "EL PROVEEDOR"

A) QUE LA EMPRESA **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A DE C.V**, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 9,323, VOL. 248, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08, LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL 30 DE AGSTO DE 1996.-----

B) QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.-----

C) QUE EL **C. LUIS PABLO GALVAN GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA N° 18,696, VOL. 632, POR EL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, EL 18 DE FEBRERO DE 2000, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO.-----

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICO, ASIMISMO DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.-----

E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.-----

F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE CAMINO REAL DE LA PLATA, N° 106-4 PISO C, CÓDIGO POSTAL 42083, FRACCIONAMIENTO, ZONA PLATEADA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, TELÉFONO 01(771) 714 22 22 EXT. 3; CORREO ELECTRÓNICO: mnovoa@mixline.com----

II. DE LAS PARTES.

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS



Contrato No. UPMH/ADQ/034/22

PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICO, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN N°: L/UPMH/RM/14-2022 SE ANEXA COPIA AL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA. - “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A. DE \$141,020.74 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 74/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENTREGA.

CUARTA.- LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición de “EL PROVEEDOR” Y ACEPTADAS POR “LA CONVOCANTE”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.-----

QUINTA. - “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES, CON RECURSOS PROPIOS 2022, LOS PAGOS SERÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA ORDEN DE “EL PROVEEDOR”, A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA PREVIA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE “LA CONVOCANTE.-----

SEXTA. - EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE “LA CONVOCANTE”, SIENDO ÉSTE EL UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN HIDALGO, EN LA FECHA MARCADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS DE LUNES A VIERNES.-----

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SURTIR LOS BIENES A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO.-----

OCTAVA. - LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ EXCEPCIÓN ALGUNA.----

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONDIENDO TAMBIEN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, CON CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.-----



Contrato No. UPMH/ADQ/034/22

DECIMA.- PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PROVEA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONVOCANTE”, CONFORME A LO DISPUESTO EN BASES DENTRO DEL PERIODO PREVISTO, “LA CONVOCANTE” RETENDRÁ Y APLICARA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONVOCANTE”, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-----

DECIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR”, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A LA “LA CONVOCANTE” QUE NO LE FUE POSIBLE SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.-----

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “LA CONVOCANTE” PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS PARTIDAS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASI MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “LA CONVOCANTE” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI “EL PROVEEDOR” CONTRATADO PRETENDE OTORGAR LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI “EL PROVEEDOR” CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI “LA CONVOCANTE” OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE “LA CONVOCANTE”, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-----



Contrato No. UPMH/ADQ/034/22

DECIMA CUARTA. - EN CASO DE CONTROVERSA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.-----

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, “LAS PARTES” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LOS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022.-----

POR “LA CONVOCANTE”

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO

POR EL “EL PROVEEDOR”

C. LUIS PABLO GALVAN GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A DEC.V.

TESTIGO

L.C FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LIC. MAURICIO ANTONIO SANCHEZ BACA
ABOGADO GENERAL



Contrato No. UPMH/ADQ/034/22

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO N° UPMH/ADQ/034/22 DE ADQUISICIÓN, DE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICO, DE FECHA DEL 22 DE JULIO DE 2022, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RECTORA Y LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS PABLO GALVAN GOMEZ, APODERADO LEGAL.

**L/UPMH/RM/14-2022
ANEXO TECNICO**

Descripción del bien y/o servicios, arrendamientos	N°	CANTIDAD	PARTIDA	GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A DE C.V.
Switch Exteme 220 (16564) 220 48t 10GE4, 220 Series 48 port 10/100/1000BASE T 4 10GbE unpopulated SFP+ ports (2 LRM Capable) 1 Fixed AC PSU 1 RPS port L2 Switching with RIP and Static Routes 1 country specific power cord (1) 10061 Pwr Cord10ANEMA 5 15PC13, Pwr Cord10ANEMA 5 15PIEC320 C13(1) 16564, PW NBD AHR 16564 (1) Instalación incluida	29	1	565001	\$70,510.37
(1) 16533 X440 G2 24p 10GE4, X440 G2 24 10/100/1000BASE T POE+ 4 SFP combo 4 1GbE unpopulated SFP upgradable to 10GbE SFP+ 1 Fixed AC PSU 1 RPS port ExtremeXOS Edge license (1) 10061 Pwr Cord10ANEMA 5 15PC13, Pwr Cord10ANEMA 5 15PIEC320 C13 (1) 16542 Dual 10GbE Upgrade License , License that converts the two non stack 1GbE SFP ports to be 10GbE SFP+ (1) 16533, PW NBD AHR 16533 (1) Instalación incluida	30	1	565001	\$70,510.37
				\$141,020.74